

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los edictos y demás disposiciones sueltas.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3234

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Luch, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Clotilde», sita en el paraje llamado Bosque de Poblet, término municipal de Vimbodí.

Verifica la designación en la forma siguiente: Sobre el camino de Prades que pasa por el Pla de la Llaqueta á la distancia de 300 metros de las viñas de Rodavella medidas sobre dicho camino, se tomará un punto desde el cual y en dirección Sur-Norte se medirán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Este-Norte se medirán 400 metros fijándose la 2.ª; desde ésta y en dirección Norte-Sur se medirán 800 metros y se fijará la 3.ª; desde ésta y en dirección Este se medirán 800 metros fijándose la 4.ª; desde ésta y en dirección al Norte se medirán 800 metros fijándose la 5.ª, y desde ésta y en dirección Oeste con 400 metros se encontrará la primera estaca, quedando así un cuadrado de 640.000 metros cuadrados, ó sean las 64 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 9 de Agosto de 1899.—Manuel Luengo.

Núm. 3235

Montes.—Deslinde

Debiendo empezar las operaciones del deslinde administrativo del monte del Estado denominado «Poblet», sito en término de Vimbodí, el día 10

del próximo mes de Octubre, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á los efectos de que los dueños ó poseedores de los terrenos colindantes y enclavados puedan presentar á este Gobierno los documentos, datos ó instrucciones que á su derecho convengan, en cumplimiento de los artículos 22 y 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Tarragona 8 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3236

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Los segundos Tenientes de la escala de reserva gratuita y Sargentos del Ejército que desempeñan destinos civiles en esta capital, se presentarán con la urgencia posible en este Gobierno militar, al objeto de pasar la revista anual prevenida en Real orden de 24 de Abril de 1891.

Tarragona 8 de Agosto de 1899.—D. O. de S. E., el Oficial 1.º Secretario, Francisco Gróvas Pérez.

Núm. 3237

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales

La Fabrica de la moneda y timbre ha dado aviso á esta Administración de la remesa de las cédulas personales para el próximo ejercicio.

En su consecuencia, como quiera que la recaudación de dicho impuesto debe principiar el día 1.º de Septiembre próximo, según lo dispuesto por la superioridad en la circular publicada en el *Boletín* del día 5 del corriente mes, esta Administración llama de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes acerca de tan importante servicio, previniéndoles que el plazo de ocho días señalado por el Sr. Delegado para la presentación de los padrones, con las hojas declaratorias y demás documentos necesarios para su aprobación, está próximo á terminar, y por tanto los que no hayan cumplido el servicio deben verificarlo inmediatamente, precisamente dentro del refe-

rido plazo, para evitarse las responsabilidades consiguientes.

Tarragona 8 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3238

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas, correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan.

Argentera, 11 y 12.—Recaudadores D. Salvador Arbós y D. Enrique Arbós; local el de costumbre.

Dosaiguas, 11 y 12.—Recaudadores los mismos; local id.

Masó, 10 y 11.—Recaudador D. José Vendrell; local id.

Ayguamurcia, 10 al 12.—Recaudador D. Manuel Serra; local id.

Bañeras, 11 y 12.—Recaudador Don Ramón Rigualt; local id.

Roda de Bará, 11 y 12.—Recaudador D. Francisco Fernández; local id.

Aldover, 10 y 11.—Recaudadores D. Andrés Celma y D. Manuel Menach; local id.

Alfara, 12 y 13.—Recaudadores los mismos; local id.

Tarragona 8 de Agosto de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3239

Don José Anglés Marimón, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899 á 1900, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte

este edicto en el *Boletín* oficial de la provincia, y horas de seis de la mañana, tendrá lugar el día de actos de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, la primera de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas que quienes pueda interesar.

Santa Perpetua 7 de Agosto de 1899.—José Anglés.

Núm. 3240

Don Pablo Palau Tudores, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899 á 1900, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que hacer efectivo el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín* oficial de la provincia, y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Milá 5 de Agosto de 1899.—Pablo Palau.

Núm. 3241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Nou

Terminado el repartimiento de consumos y el de líquidos correspondientes al año de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

La Nou 7 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 3242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols

Confeccionados los repartimientos de distribución territorial sobre la rística y pecuarie, y por separa la riqueza urbana de este municipal para el año 1899 á manifiesto al público de ocho días, á fin contribuyentes puedan proclamaciones que conside

5 de Agosto de 1899.— Miguel Grau.

3243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual stas, se anuncia al público ue los aspirantes á dicha an presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro treinta días.

7 de Agosto de 1899.—El Alcalde Blasco.

Núm. 3244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

Unido de nuevo el padrón de s personales de esta villa para rcio económico de 1899-1900, allará de manifiesto al público a Secretaría del Ayuntamiento por nino de ocho días, á fin de que ho plazo puedan examinarlo ados y producir las recla ones que estimen procedentes.

Montblanch 7 de Agosto de 1899.— El Alcalde, Matias Guarro.

Núm. 3245

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología, dos para la de Filosofía y Letras, tres para la de Ciencias, sección de físico-químicas y dos para la de Medicina, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores y á la Institución en común de los universitarios de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, ca-

tólico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección, y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas lista en relación con las vacantes y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente, y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los

estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieran ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios de Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 29 de Julio de 1899.— El Vicerector de la Universidad, Vicepresidente, Ramón Segovia.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Núm. 3246

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Oficial 1.º de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual debe proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes que tengan título de Licenciado, ó alguno equivalente en la enseñanza superior y deseen obtener el cargo, deberán presentar sus instancias documentadas al Rectorado de

esta Universidad dentro el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 1.º de Agosto de 1899.—El Rector accidental, J. Giné.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3247

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario de causa criminal sobre muerte de José Iborra Ríos, ocurrida el día veinte de Junio último en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, á unos dos kilómetros y medio de esta ciudad, por el presente se cita á las personas que en la mañana de aquel día se hallaban en las fincas inmediatas al lugar de autos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de seis días, á prestar declaración sobre dicho hecho; con la prevención de paralles el perjuicio á que hubiera lugar.

Reus cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3248

EDICTO

Don Jaime Miralles y Bonet, Juez municipal de la villa de Cornudella.

Por el presente que se expide en méritos del expediente de información promovido en este Juzgado municipal por D. Juan Miró Revull, para acreditar la posesión en que se halla hace más de dos años en una casa sita en Cornudella, calle Mayor, número cuarenta y cuatro; linda á derecha con Jaime Miralles; á izquierda con la de José Miró, y por detrás con Ramón Salvat, por compra á los herederos de Pablo, José, Juan, Paula, Teresa, Josefina, Mónica, Ursula y Raimunda Mayoral Roig, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, toda vez que la referida casa se halla inscrita á favor de Ursula Roig Pellisé, se cita á los herederos de ésta para que dentro el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, á fin de que aleguen lo que tengan por conveniente respecto de la indicada casa, ó presten su conformidad á la inscripción de la misma á favor de D. Juan Miró Revull en el Registro de la propiedad de Falset. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cornudella cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Miralles.

Núm. 3249

JUZGADO MUNICIPAL DE LA SELVA

En calidad de depósito se halla en esta villa una cabeza de ganado cabrio que fué encontrada en este término municipal por el vecino de la misma D. Antonio Figueras Vaqué.

Lo que, para general conocimiento, se hace público para que el que se crea con derecho á su propiedad, se presente ante este Juzgado á recogerla dentro el término de ocho días, el cual, dando las señas exactas de la misma y mediante el pago de los gastos de manutención y demás, le será entregada.

La Selva 7 de Agosto de 1899.—El Juez, Juan Hortet.